

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001 DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO
---	---

**PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARÍA
DISTRICTAL DE PLANEACIÓN**

OTORGAR	x
NEGAR	

A: Natalia Laurens Acevedo Representante legal Sigma Gestión de Proyectos S.A.S y/o Apoderada (o): Juan Camilo Posada	C.C. N° 52.252.559 de Bogotá NIT: 900.204.158-6 C.C. N° 1.063.722.537 de Moñitos
---	--

OBRA	Rehabilitación del andén suroriental y separador central de la intersección Avenida Caracas (Carrera 14) con Calle 26 acorde a lo aprobado en el Estudio de Demanda y Atención de Usuarios, según Acta de Compromiso de la Secretaría Distrital de Movilidad SDM-DSVCT-137142-15 y concepto SDM-SI-208708-19 en la localidad de Santafé
DESTINACION	Separador y andén
URB/BARRIO/DLLO	Centro Internacional
PLANO URBANÍSTICO	517/4-4
ÁREA A OCUPAR Y/O INTERVENIR (m²)	99.94 M2

De acuerdo con las especificaciones de diseño y construcción contenidas en los planos:

PLANO N°	CONTENIDO
1 de 1	Diseño Urbano Diseño Urbano Intersección Av. Caracas - Calle 26
1 de 1	"Detalles Constructivos Av. Caracas - Calle 26"

ADEMÁS DE LOS PLANOS CITADOS, FORMAN PARTE DE ESTA LICENCIA:

Radicado (s): 1-2019-56982; 1-2019-59365; 1-2019-65818; y 1-2019-73967

CERTIFICACIONES

DOCUMENTO	REQUIERE		NÚMERO	FECHA
Certificación del DADEP - Concepto	SI	X	20192020128731	13/08/2019



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

**M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL
ESPACIO PÚBLICO**

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

Acta de Concepto Técnico IDR (Parques)	SI	NO X		
Concepto SDP (Reservas viales)	SI	NO X		
Conceptos SDP (Consulta jurídica)	SI	NO X		
Otro: Aprobación Estudio de Demanda y Atención de Usuarios EDAU – Secretaría Distrital de Movilidad	SI X	NO	SDM-DSVCT-137142-15	03 Dic de 2015
Oficio Compromiso 2-5 Acta SDM-DSVCT-137142-15 – Secretaría Distrital de Movilidad	SI X		SDM-SI-208708-19	24 Sep de 2019
Acta de Reunión – Proceso de Gestión Administrativa - Secretaría Distrital de Movilidad			PA01-PRO1-FO2 Semaforización Proyecto Urbanístico Atrio	20 Dic 2017
Concepto del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural	SI X		20192010026371	03 Mayo de 2019
			20196010058531	06 junio de 2019
			20196010060421	13 Sep de 2019
Concepto Metro de Bogotá S.A	SI X		PQRSD-S19-00714	07 octubre de 2019

CERTIFICACIONES EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS Y OTRAS ENTIDADES

DOCUMENTO	REQUIERE	NÚMERO	FECHA
Concepto VANTI – antes Gas Natural Decreto 1077 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7.Utilización de las redes.(Decreto 302 de 2000, art. 10).	SI X NO	10150224-271-2019	26/03/2019



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

Concepto ENEL - codensa Decreto 10 77 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes. (Decreto 302 de 2000, art. 10).	SIX	NO	07521764	29/05/2019
Concepto Acueducto Decreto 10 77 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes. (Decreto 302 de 2000, art. 10).	SIX	NO	S-2019-095013 32300-2019-0441 S-2019-244200	05/04/2019 26/08/2019
Concepto ETB Decreto 10 77 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes. (Decreto 302 de 2000, art. 10).	SIX	NO	ECRGC-EOI 635 - 2019	04/04/2019
Concepto TIGO - UNE	SIX	NO	SGM 190-011	22/03/2019
Concepto IDU	SI	NO X		
Concepto DADEP	SI	NO X		
Concepto IDRD	SI	NO X		
Concepto SDA	SI	NO X		
Concepto JBJCM	SI	NO X		
Registro Fotográfico	SIX	NO	Plano 1 de 2	Agosto 2019

Observaciones del arquitecto/arquitecta Dirección Del Taller Del Espacio Público al proyecto:

La presente licencia de Intervención del Espacio Público autoriza la rehabilitación del andén suroriental y separador central de la intersección Avenida Caracas (Carrera 14) con Calle 26 en la Urbanización Centro Internacional en la localidad de Santafé. Se realiza en función a la aprobación del Estudio de Demanda y Atención de Usuarios - EDAU del proyecto Atrio, el cual contiene el análisis de las condiciones prevalentes de la movilidad en el área adyacente al proyecto y en correspondencia al cumplimiento del Acta de compromiso SDM-DSVCT-137142-15 del 3 diciembre de 2015, presentada con la radicación y se otorga a la señora NATALIA LAURENS ACEVEDO identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.252.559 quien actúa como Representante Legal de SIGMA GESTION DE PROYECTOS SAS con N.I.T. No. 900204158-6. En cuanto al ASPECTO URBANÍSTICO. Revisado el trámite de la solicitud de licencia de intervención de espacio público y los anexos se identifica el plano urbanístico N°517/4-4; así mismo, se tiene en cuenta la Resolución 2133 del 28 de diciembre de 2017 "Por la cual se adoptan los sectores Antiguos y Consolidados de Bogotá D.C., se delimitan cartográficamente los predios urbanos de la ciudad en los que procede la aplicación excepcional del plano de la Manzana Catastral y se dictan otras disposiciones"; teniendo en cuenta que, las intervenciones de localizan de acuerdo a la cobertura digital en Sectores Antiguos y Consolidados definidos estos en el numeral 2.1, artículo 2 como: "Son las zonas o áreas de la



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

ciudad ubicadas en suelo urbano que se consolidan con infraestructura de servicios domiciliarios básicos, espacios públicos, áreas privadas definidas y con construcciones existentes al año 1958 conforme a los planos aerofotogramétricos (...). Igualmente, mediante las certificaciones emitidas por parte de las empresas de servicios públicos domiciliarios, aportadas por el peticionario, se encontró que bajo el área a intervenir (andenes) se localizan redes de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, de CODENSA, de la ETB, TIGOLUNE y de VANTI - Gas Natural, las cuales deben ser tenidas en cuenta al momento de adelantar la intervención en los andenes con el propósito de que dichas redes no sean afectadas.

ASPECTO JURÍDICO: Se verifica el poder que la Representante Legal de ARPRO Arquitectos Ingenieros SAS, Señora Claudia Helena Samper Prado, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.814.640 expedida en Bogotá, otorga a la señora Natalia Laurens Acevedo representante Legal de SIGMA GESTION DE PROYECTOS SAS con N.I.T. No. 900204158-6. Se verifica el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá con código de verificación N°A198280704F20E de la empresa SIGMA GESTION DE PROYECTOS SAS con N.I.T. No. 900204158-6, y quien actúa como representante legal la señora NATALIA LAURENS ACEVEDO identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.252.559 de Bogotá, solicita el trámite de Licencia de Intervención de Espacio Público quien a su vez autoriza al Sr. Juan Camilo Posada identificado con cédula de Ciudadanía No. 1.063.722.537 de Moñitos y tarjeta profesional número 17020-256494CLD para realizar el trámite de solicitud de Licencia de Intervención de Espacio Público para la rehabilitación del andén suroriental y separador central de la intersección Avenida Caracas (Carrera 14) con Calle 26 en la Urbanización Centro Internacional en la localidad de Santafé. Finalmente, en el **ASPECTO ARQUITECTÓNICO**, mediante el plano identificado como plano 1 de 1, denominado "*Diseño Urbano – Intersección Av. Caracas – Calle 26*" el cual contiene el estado actual a escala 1:100, registro fotográfico y cuadro áreas, propuesta de diseño a escala 1:100, secciones transversales a escala 1:100; el plano 1 de 1 "*Detalles Constructivos*", los cuáles se ajustan a la normativa del Decreto 190 de 2004, a la cartilla de andenes actualizada (Decreto Distrital 308 de 2018) la cual le es aplicable al momento de la radicación y la cartilla de mobiliario (Decreto Distrital 603 de 2007). El área total a intervenir es de noventa y nueve con noventa y cuatro metros cuadrados (99.94m²), tal como consta en el cuadro de áreas del proyecto indicado en el literal G del formato F-20 y en los planos presentados. Todo el expediente en ciento catorce (114) folios, dos (02) planos en original del diseño de espacio público y cortes. Teniendo como fundamento lo antes expuesto, **SE APRUEBA** la presente Licencia de Intervención de Espacio Público para la Rehabilitación del andén suroriental y separador central de la intersección Avenida Caracas (Carrera 14) con Calle 26 en la localidad de Santafé.

Nota 1: La presente licencia no aprueba los pompeyanos que se requieran dentro del Estudio de Demanda y Atención de Usuarios - EDAU del proyecto Atrio, SDM-DSVCT-137142-15 del 3 diciembre de 2015.

Nota 2: Teniendo en cuenta que Metro de Bogotá S.A. deja a discreción de la Dirección del Taller del Espacio Público, revisar la conveniencia de realizar las intervenciones, las cuales se enfocan a rehabilitación; las mismas, responden a la exigencia de la Secretaría Distrital de Movilidad en el Estudio de Demanda y Atención de Usuarios - EDAU. Mediante el concepto PQRSD-S19-00714, la Empresa Metro S.A. señala: "(...) teniendo en cuenta que el espacio público será reconstruido dentro de los próximos 6 años, siguiendo el cronograma actual del proyecto PLMB.

9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

**M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL
ESPACIO PÚBLICO**

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

(...) De acuerdo a lo anterior, se remite el polígono del límite de intervención en formato CAD en el archivo "Limite de Intervención PLMB.gwg", para que se realicen las revisiones correspondientes, en aras de que no se planteen intervenciones de obra nueva que serían reconstruidas por la PLMB."

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE, dada en Bogotá D.C., a los
En uso de sus facultades legales, en especial de las que le confiere el artículo 8, literal q,
del Decreto Distrital 016 del 10 de enero de 2013.

**SUBSECRETARIO/ SUBSECRETARIA DE
PLANEACIÓN TERRITORIAL**

Firma: _____

Nombre: Mauricio Enrique Acosta Pinilla

ESTUDIO JURÍDICO	ESTUDIO TÉCNICO
Abogado/Abogada Subsecretaría de Planeación Territorial	Profesional Subsecretaría de Planeación Territorial
Firma: _____	Firma: _____
Nombre: <u>Nelly Yolanda Vargas Contreras</u>	Nombre: <u>Claudia A. Rincón Molina</u>

ESTUDIO TÉCNICO	
Profesional Dirección del Taller del Espacio Público	Director/ Directora del Taller del Espacio Público
Firma: _____	Firma: _____
Nombre: <u>Sandra M. Mora Ramirez</u>	Nombre: <u>Mónica Ocampo Villegas</u>

NOTAS DE LA LICENCIA

1. Los documentos adjuntos al formulario forman parte integral de la presente licencia.
2. La presente Licencia no genera derechos de propiedad sobre la zona de cesión a intervenir u ocupar, ni sobre el bien que se pretende construir, así como tampoco para adelantar obras de construcción, derecho que se adquiere a través de la respectiva Licencia de Construcción. Además, solo es válida sobre el espacio público y no autoriza el uso y tratamiento del predio con frente a la intervención.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

3. Los andenes que se intervengan o deterioren por acción de la ejecución del proyecto deberán ser reconstruidos integralmente, cumpliendo con las especificaciones establecidas en las cartillas normativas del espacio público. Lo anterior, con base en el parágrafo 1 del artículo 264 del Decreto 190 de 2004.
4. La afectación de redes de servicios públicos mediante la intervención a ejecutar será responsabilidad directa del titular de la licencia, el cual asumirá las consecuencias legales correspondientes.
5. El titular de la licencia, en el caso que se requiera, deberá solicitar la respectiva licencia de excavación ante el IDU.
6. La presente Licencia tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que otorga la respectiva licencia, para la ejecución total de las obras autorizadas. Esta podrá prorrogarse por una sola vez, por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que queden en firme los actos administrativos por medio de los cuales fueron otorgadas. La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la respectiva licencia, siempre que el urbanizador o constructor responsable certifique la iniciación de las obras.

El artículo 2 del Decreto Nacional 1203 de 2017, modificó el artículo 2.2.6.1.1.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, determino que:

"...Licencia urbanística. Para adelantar obras de construcción, ampliación, modificación, adecuación, reforzamiento estructural, restauración, reconstrucción, cerramiento y demolición de edificaciones, y de urbanización, parcelación, loteo o subdivisión de predios localizados en terrenos urbanos, de expansión urbana y rurales, se requiere de manera previa a su ejecución la obtención de la licencia urbanística correspondiente. Igualmente se requerirá licencia para la ocupación del espacio público con cualquier clase de amueblamiento o para la intervención del mismo salvo que la ocupación u obra se ejecute en cumplimiento de las funciones de las entidades públicas competentes.

La licencia urbanística es el acto administrativo de carácter particular y concreto, expedido por el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente, por medio del cual se autoriza específicamente a adelantar obras de urbanización y parcelación de predios, de construcción, ampliación, modificación, adecuación, reforzamiento estructural, restauración, reconstrucción, cerramiento y demolición de edificaciones, de intervención y ocupación del espacio público, y realizar el loteo o subdivisión de predios..."

El Parágrafo 1° del artículo 2 de la norma referida, establece que las licencias urbanísticas y sus modalidades podrán ser objeto de prórrogas y modificaciones.

"Se entiende por prórroga de la licencia la ampliación del término de vigencia de la misma. Se entiende por modificación de la licencia, la introducción de cambios urbanísticos, arquitectónicos o estructurales a un proyecto con licencia vigente, siempre y cuando cumplan con las normas urbanísticas, arquitectónicas y estructurales y no se afecten espacios de propiedad pública."

El Decreto 2013 de 2017 (Noviembre 30) " Por medio del cual se modifica el Decreto 1077 de 2015 Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio en lo relacionado con la vigencia y prórroga de las licencias Urbanísticas", preceptuó en su Artículo 1. Se modifica el parágrafo transitorio del artículo



ALCALDÍA MAYOR
- DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015 Decreto Único del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, el cual quedará así:

"Parágrafo transitorio. Hasfa el 31 de diciembre del año 2019, los titulares de las licencias urbanísticas vigentes, salvo cuando se trate de licencia de urbanización en la modalidad de saneamiento, licencia de subdivisión, licencia de parcelación para saneamiento y acto de reconocimiento, **podrán solicitar una segunda prórroga por un plazo adicional de doce (12) meses contados a partir de la fecha de vencimiento de la primera prórroga. (Negrilla fuera de texto).**

La solicitud de segunda prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la primera prórroga, y su expedición procederá con la presentación de la solicitud por parte del titular. La segunda prórroga solo podrá concederse cumpliendo los requisitos señalados en este párrafo y por una sola vez."

Cuando una licencia pierda su vigencia por vencimiento del plazo o de sus prórrogas, el interesado deberá solicitar una nueva licencia, ante la misma autoridad que la expidió, ajustándose a las normas vigentes de la nueva solicitud. Sin embargo, el interesado podrá solicitar, por una sola vez la revalidación de la licencia vencida, entendida esta como el acto administrativo mediante el cual el curador urbano o la autoridad encargada de la expedición de licencias urbanísticas, una nueva licencia, con el fin de que se culminen las obras y actuaciones aprobadas en la licencia vencida, siempre y cuando no haya transcurrido un término mayor a dos (2) meses desde el vencimiento de la licencia que se pretende revalidar, que el constructor o el urbanizador presente el cuadro en el que se identifique lo ejecutado durante la licencia vencida así como lo que se ejecutará durante la revalidación y manifieste bajo la gravedad del juramento que el inmueble se encuentra en cualquiera de las situaciones:

"4. Para las licencias de intervención y ocupación del espacio público, solo se exige presentación de la solicitud dentro del término señalado en presente artículo..."

Las revalidaciones se resolverán con fundamento en normas urbanísticas y demás reglamentaciones que sirvieron de base para la expedición de la licencia objeto de la revalidación, tendrán el mismo término de su vigencia y podrán prorrogarse por una sola vez por término (12) meses. Todas las revalidaciones vigentes podrán tener una segunda prórroga que sólo tendrá vigencia para solicitarse antes del 31 de diciembre del 2017 y su plazo adicional es de doce (12) meses contados a partir de la fecha de vencimiento de la primera prórroga y deberá formularse dentro de los 30 días calendario, anteriores al vencimiento de la primera prórroga de la revalidación.

7. Contra la Licencia de Ocupación del Espacio Público para la localización de equipamiento comunal de escala zonal o vecinal, proceden los recursos de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación Territorial y subsidiario de apelación ante el (la) Secretario (a) Distrital de Planeación, los cuales deberán interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a éste.

8. Contra la Licencia de Intervención del Espacio Público para el Desarrollo de obras de espacio, proceden los recursos de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación Territorial y subsidiario de apelación ante el (la) Secretario (a) Distrital de Planeación, los cuales deberán interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a éste.

9. La licencia de intervención y ocupación de espacio público no autoriza la tala, poda, ni el traslado de árboles como tampoco el individuo arbóreo a implantar. Las acciones antes mencionadas, dependen exclusivamente de lo que determine la Secretaría Distrital de Ambiente y el Jardín Botánico José Celestino Mutis.





